

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

16 de febrero de 2023

Expediente: 2021-00113

Reivindicatorio

Al despacho para adicionar la sentencia, por cuanto se omitió ordenar levantar la medida cautelar.

La adición de la sentencia es improcedente por extemporánea. El Código General del Proceso determina: “Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad”.

Empero, la sentencia si se puede corregir en cualquier tiempo por un error de omisión: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)”*

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Sin más consideraciones al haberse omitido ordenar levantar la medida cautelar sobre el predio dominante registrado con el folio de MI No. 172-45688.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Corregir la omisión de la sentencia para **adicionar el numeral QUINTO: LEVANTAR** la inscripción de la demanda que se había ordenado y efectuado en el folio de M. I. No. 172- 45688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77298090ec1c2b1c6b463f7fb50d1dae8dff85ab0742d8245fffb8f68877b3d6**

Documento generado en 16/02/2023 07:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>